

Aviso de Derechos del Padre/s y el Estudiante bajo la Sección 504

Distrito Escolar de Davis **Escuela:** _____ **Fecha:** _____

La siguiente es una descripción de los derechos del padre/s y el estudiante otorgado por la ley del gobierno federal. La intención de la ley es mantenerlo totalmente informado de acuerdo a las decisiones acerca de su hijo/a e informarlo de sus derechos si usted está en desacuerdo con cualquiera de estas decisiones.

Usted/es tiene el derecho de:

1. Hacer que su hijo/a participe y reciba beneficios de los programas de Educación Especial, sin discriminación, en base a una discapacidad/es.
2. Hacer que el Distrito Escolar lo aconseje de acuerdo a sus derechos bajo la ley del gobierno federal.
3. Recibir aviso con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a estudiante. Se requiere su permiso escrito antes de que comience la evaluación formal inicial de su hijo/a.
4. Hacer que su hijo/a reciba una educación pública adecuada. Esto consiste en el derecho de ser educado con otros estudiantes hasta el punto adecuado. Además, incluye el derecho de hacer que el distrito escolar haga adaptaciones razonables para permitir a su hijo/a la misma oportunidad de participar en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela.
5. Hacer que su hijo/a sea educado en instituciones y reciba servicios comparables a aquellos que se ofrecen al estudiante sin discapacidades.
6. Hacer que su hijo/a estudiante reciba Educación Especial y Servicios Relacionados si se averigua que es elegible bajo el Decreto “Individuals with Disabilities Education Act” (IDEA) (PL101- 476), o si se averigua que él o ella es elegible reciba adaptaciones bajo la Sección 504 del Decreto “Rehabilitation Act of 1973” (Decreto de Rehabilitación de 1973) o el “Americans with Disabilities Act” (Decreto de Americanos con Discapacidades).
7. Tener evaluaciones y decisiones educativas y de colocación (asignación) educativa que se realizan en base a una variedad de fuentes de información, y por personas que conocen al estudiante, los datos de la evaluación y las opciones de colocación educativa.

8. Ofrecer a su hijo/a la misma oportunidad de participar en las actividades no-académicas, atléticas y extracurriculares ofrecidas por el distrito escolar.
9. Examinar todos los registros relevantes relacionados a las decisiones en relación a la identificación, evaluación, programa educativo y la colocación educativa de su hijo/a.
10. Obtener copias del registro/s educativo a un costo razonable si la cuota negara el acceso efectivo al registro/a.
11. Recibir una respuesta del Distrito Escolar a las solicitudes razonables por explicaciones e interpretaciones del registro de su hijo/a.
12. Solicitar la enmienda del registro/a educativo de su hijo/a si existe una causa razonable de creer que el registro/s no es exacto, erróneo, o de otro modo, no está en cumplimiento de los derechos de privacidad de su hijo/a. Si el distrito escolar niega esta solicitud, lo notificará a usted dentro de un tiempo razonable, y lo aconsejará del derecho a tener una audiencia. Si la decisión es no enmendar el registro, usted tiene el derecho a tener una audiencia. Si la decisión no es enmendar el registro, usted tiene el derecho de presentar un “dissenting statement” (declaración de desconformidad).
13. Solicitar una mediación o una audiencia del debido proceso imparcial en relación a decisiones de identificación, evaluación, programa educativo o colocación educativa de su hijo/a. Usted y su hijo/a pueden tomar parte en la audiencia y tener un abogado que los representen.
14. Presentar un formulario de Queja o Reclamo de la Sección 504 (Section 504 complaint) ante el Coordinador del Plan 504 del Distrito Escolar (District 504 Coordinator).

La persona responsable de la Sección 504 y el cumplimiento del Decreto de Americanos con Discapacidades (Section 504/ADA) del Distrito Escolar es:

Número de Teléfono